



RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO N° 004-GADPRCH-2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley,

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le



corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2024, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión extraordinaria del 6 de diciembre y sesión extraordinaria del 7 de diciembre del 2023 en la Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto del 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por concepto de convenio MIES-GAD CHOBO N° AM-05-09D17-22818-D de Adulto Mayor con alimentación Sabias Experiencias.

INGRESO

1.01.- Incrementar a la partida 28.01.01 denominada **DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$12.019,92**.

GASTOS

1.02.- Incrementa a la partida 71.02.03 denominada **DECIMO TERCER SUELDO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$340,40**.

1.03.- Incrementa a la partida 71.02.04 denominada **DECIMO CUARTO SUELDO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$191,65**.

1.04.- Incrementa a la partida 71.05.10 denominada **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$4.085,00**.

1.05.- Incrementa a la partida 71.06.01 denominada **APORTE PATRONAL IESS (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$373,78**.

1.06.- Incrementa a la partida 71.06.02 denominada **FONDO DE RESERVA IESS (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$340,28**.

1.07.- Incrementa a la partida 73.02.35 denominada **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (Sabias Experiencias)** por el monto de **\$6.688,81**.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 1 de marzo del 2024.


Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO



Ing. Rosalva Víctor Vera
VICEPRESIDENTA

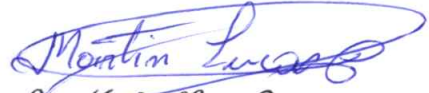

Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL






**RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO
N° 004-GADPRCH-2024**


Sr. Leydi Davila Torres
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Martin Lucas Cruz
VOCAL PRINCIPAL


Mgtr. Gpa Daniela Bravo Torres
SECRETARIA/TESORERA